

Dec. No. 284-97 que autoriza una emisión de sellos postales para el franqueo de las correspondencias, con la denominación "80 Aniversario de la Fundación de la Casa de España, Inc."

(G. O. No. 9958, del 30 de junio de 1997).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 284-97

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas No. 2461, del 18 de julio de 1950.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto del siguiente

DECRETO:

Artículo 1.- Se autoriza la siguiente emisión de sellos postales para el franqueo de las correspondencias, de acuerdo con las disposiciones técnicas siguientes:

DENOMINACION	80 ANIVERSARIO DE LA FUNDACION DE LA CASA ESPAÑA, INC.
DISEÑO	Escenas alusivas.
ESPECIFICACIONES	Llevarán la leyenda República Dominicana, Correos, su valor facial expresado y los textos que identifiquen el tema de su diseño.
CANTIDAD	Cien mil (100,000)
VALOR	Cinco pesos (RD\$5.00)

Artículo 2.- Los sellos postales referidos en el artículo precedente, serán de forma rectangular en hojas de cincuenta ejemplares bajo el procedimiento Off-Set multicolor.

Artículo 3.- Para las indicadas emisiones se utilizará papel tropicalizado engomado de 56 gramos, sustancia 103g M2.

Artículo 4.- El tamaño de cada uno de los sellos postales a que se refiere el presente Decreto, será determinado por la Comisión Oficial Filatélica.

Artículo 5.- Envíese a la Secretaría de Estado de Finanzas, al Tesorero Nacional, al Instituto Postal Dominicano y a la Comisión Oficial Filatélica, para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de junio del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 285-97 que crea e integra el Comité Pro-Desarrollo de la Zona Franca Industrial de Bonao, establecida mediante Decreto No. 444-88.

(G. O. No. 9958, del 30 de junio de 1997).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 285-97

CONSIDERANDO: Que es necesario la integración de un Comité que impulse los trabajos de desarrollo de la Zona Franca Industrial de Bonao, provincia Monseñor Nouel.

VISTO el Decreto No. 444-88, de fecha 21 de septiembre de 1988, que crea la Zona Franca Industrial de Bonao.

VISTA la Ley No. 8-90, del 15 de enero de 1990, en virtud de la cual se crea el Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente